Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nª 163 – 2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OA

CUSCO, 06 DIC 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El memorándum Nª 492-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 27 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 0019-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N° 146-2024-GR CUSCO/GERAGRI-JLGG, de fecha 18 de noviembre del 2024,Informe N° 32-2024-GR CUSCO/GERAGRI/-AAP, de fecha 19 de noviembre del 2024,Informe N° 147-2024-GR CUSCO/GERAGRI-AAP, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe Nª109-2024-GR CUSCO/GERAGRI-AAC, de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe Nª 145-2024-GR/GERAGRI/DEAAA/JLGG, de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe Nª 158-2024-GR CUSCO/GERAGRI/AAP, de fecha 07 de noviembre del 2023, Informe Nª 123-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/AACH, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N° 122-2024-GR CUSCO/GERAGRI/AACH, de fecha 22 de noviembre del 2024 y Opinión Legal N° 559-2024-GRC/ GERAGRI-OAJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, y demás documentos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 395 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176- 2020- CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022- GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y además normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, el numeral 4.2, del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, señala respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público precisa: *"todo acto administrativo , acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular dela entidad , así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo Nª 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos 36, numeral 36.2 y 41, numerales 41.1 y 41.2 establecen *que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; implicando que. La certificación del crédito presupuestario,(...), constituye un acto de*

administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Plan Anual de Contrataciones-PAC, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; aspecto por el cual, *" La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego";*

Que, conforme se tiene de los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43ª del Decreto Legislativo Nª 1440, se tiene que: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*"; al respecto, se debe tener en cuenta que: "*Para efectos del registro presupuestal del devengado, al área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*", aspecto por el cual. "*El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, el Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces de la Entidad";*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nª 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa; entendiéndose por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, de la misma manera los artículos 7ª y 8ª del D.S Nª 017-84 PCM, señala que: "*El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos , con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; conllevado a que, la resolución mencionada en el artículo procedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";*

Que, la Directiva Nª 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio(s) Anterior(es) de Orden de Compra y Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura", aprobando mediante Resolución Gerencial Regional Nª 284-2024- GR CUSCO/ GERAGRI, de fecha 18 de junio del 2024, la que tiene por finalidad de garantizar la uniformidad y oportunidad de los procedimientos técnicos y administrativos de las solicitudes de reconocimiento del crédito devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos, se constituyó el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, quienes viene hacer los responsables de cumplir funciones específicas de revisión y evaluación en materia de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM , "Reglamento de Procedimiento Administrativo para

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ADMINISTRACION - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORIA LEGAL - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado a Cargo del Estado", el cual está constituido por el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicio No Auxiliares, Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería y Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Contabilidad;

Que, de los hechos evidenciados, se tiene que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ha sido beneficiado con los servicios de Internet para la Agencia Agraria de Acomayo, servicio de Internet para la Agencia Agraria de Paucartambo, Servicio de Internet para la Agencias Agrarias de Paruro, servicio de Internet para la Agencia Agraria Calca, servicio de apoyo administrativo para la Agencia Agraria de Canas, servicio de mano no calificado para la Agencia Agraria de Chumbivilcas, servicio de mano de obra no calificado para la Agencia Agraria de Cumbivilca, conforme al Acta de Aprobación del comité, donde se efectuó la revisión y evaluación del expediente señalando que es procedente puesto que cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, "*Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio (s) Anterior (es) de Órdenes de Compra y Servicios en la Gerencia Regional de Agricultura*", por lo que corresponde el pago de acuerdo al expediente de deuda, mediante reconocimiento de crédito devengado, lo que ha sido reconocido por las áreas correspondientes, además **avalan el adeudo de la obligación de pago detallado por el comité**, que implica sólo el valor del monto adeudado, más no los interés que pudieron devengar por el incumplimiento asumido por la Entidad, conllevando a que se deba cumplir con el pago por no haber prescrito, y una vez reconocida, las instancias competentes de la Oficina de Administración deberán adoptar las acciones que les corresponda orientado a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de la obligación asumida;

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2024, en la que concluyen los integrantes del Comité de Reconocimiento de Crédito de Devengado textualmente señalando: *"(...) previa evaluación de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, luego de haber revisado la documentación de ocho (08) EXPEDIENTES DE PAGO del año 2023 por los servicios que se detalló;* ***las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda,*** *en vista de que dicho expediente cuenta con su PEDIDO DE SERVICIO, COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, ACTA DE CONFORMIDAD Y OTROS; según correspondan, así como la CONFORMIDAD del caso. En tal sentido debe darse trámite a dichos expedientes, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI y la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR. (...)"* y asimismo el Comité solicitan opinión de Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, además los informantes detalla de la siguiente forma:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	204-2023.	INTERNET PERU CABLE SAC	SERVICIO DE INTERNER-AA ACOMAYO.	O14-2024	00	228.00
2	391-2023	TELEREDES PERU SAC.	SERVICIO DE INTERNET-AA PAUCARTAMBO.	014-2024	00	498.07
3	205-2023.	INTERNET PERU CABLE SAC.	SERVICIO DE INTERNET-AA PARURO.	014-2024	00	220.00
4	206-2023	INTERNET PERU CABLE SAC	SERVICIO DE INTERNET-AA CALCA	014-2024	00	228.00
5	662-2023	KACHA CHALLCO MARILUZ EBELIN	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	014-2024	09	1,500.00

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

6	504-2023	RIVERA CARPIO LEONIDAS	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	014-2024	09	1,500.00
7	514-2023	RIVERA RODRIGUEZ LOURDES.	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	014-2024	09	1,500.00
TOTAL A PAGAR						5,674.07

Que, mediante Memorándum N° 492-2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OPPM, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal para el otorgamiento del reconocimiento de deuda para la actividad: **"ACCIONES ADMINISTRATIVAS" CON META PRESUPUESTAL 014**, señalando que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal cuyo gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal.

META PRESUPUESTAL: 014 "ACCIONES ADMINISTRATIVAS".

SEC. FUN	PROGRAMA	PRODUCTO - PROYECTO	ACT.- AI.- OBRA	FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
014	9001	3999999	5000003	10	006	0008	0000009	RO	Recursos Ordinarios.	23.22.23	S/1,174.07

SEC. FUN	PROGRAMA	PRODUCTO - PROYECTO	ACT.- AI.- OBRA	FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
014	9001	3999999	5000003	10	006	0008	0000009	RDR	Recursos Directamente Recaudados.	23.29.11	S/4,500.00

Que, mediante Opinión Legal N°559- 2024-GRC/ GERAGRI-OAJ de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención al Acta de Aprobación del Comité de Reconocimiento de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2023, así como el Informe Técnico Nª0019-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por dicho Comité, procede continuar con el tramite respectivo, teniendo en cuenta que por Memorándum N° 492-2024- GR CUSCO/GERAGRI- OPPM, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente caso, además de precisar que se determine responsabilidad administrativa disciplinaria, en atención a que para la contratación del servicio cual fuera su naturaleza en su oportunidad debió de existir la disponibilidad presupuestal para su pago;

Estado a los Informes de Vistos, y a las Visaciones de los Director de las Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nª27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nª 176 -2020- CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nª 214- 2022- CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de organización y funciones de gobierno regional de cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco , y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024- GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones al Director de Administración;

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER , el Crédito Devengado para la cancelación de las obligaciones asumida en el ejercicio presupuestal 2023, en atención al Acta de Aprobación de Reconocimiento- Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2023, de fecha 22 de noviembre del 2024, e Informe Técnico Nª 0019-2024-CRD/GR CUSCO- GERAGRI de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el "Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco", conforme al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	204-2023.	INTERNET PERU CABLE SAC	SERVICIO DE INTERNER-AA ACOMAYO.	O14-2024	00	228.00
2	391-2023	TELEREDES PERU SAC.	SERVICIO DE INTERNET-AA PAUCARTAMBO.	014-2024	00	498.07
3	205-2023.	INTERNET PERU CABLE SAC.	SERVICIO DE INTERNET-AA PARURO.	014-2024	00	220.00
4	206-2023	INTERNET PERU CABLE SAC	SERVICIO DE INTERNET-AA CALCA	014-2024	00	228.00
5	662-2023	KACHA CHALLCO MARILUZ EBELIN	SERVICIO DA APOYO ADMINISTRATIVO	014-2024	09	1,500.00
6	504-2023	RIVERA CARPIO LEONIDAS	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	014-2024	09	1,500.00
7	514-2023	RIVERA RODRIGUEZ LOURDES.	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	014-2024	09	1,500.00
TOTAL A PAGAR						**5,674.07**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la cancelación de los adeudos reconocidos consignados en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad y cadena presupuestal señalada por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus Antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que en uso de sus atribuciones pre califique las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de la inacción administrativa que ha dado lugar al Reconocimiento del Crédito Devengado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado, a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesus Cortez Fernández
DIRECTOR